



Boletín FEDECOP

Mayo de 2022

Volumen: XVI - No.59

Anticipos bimestrales del régimen simple para AG 2022: comienzan vencimientos para su presentación

De acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 908 del Estatuto Tributario –ET–, los contribuyentes del régimen simple de tributación se encuentran obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título del impuesto unificado bajo este régimen, a través de los recibos de pago electrónico (formulario 2593), el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito.

La base sobre la cual se determinará el valor del anticipo a pagar en el régimen simple dependerá de los ingresos brutos bimestrales del contribuyente y de la actividad económica desarrollada por el mismo. Sobre dicha base deberán aplicarse las tarifas correspondientes contenidas en el parágrafo 4 del artículo 908 del ET

Ahora bien, el artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1778 de 2021, señala que entre el 10 y el 23 de mayo de 2022 deberá cumplirse con la presentación y pago del primer anticipo del año gravable 2022 correspondiente al bimestre enero-febrero; estos plazos se distribuirán atendiendo al último dígito del NIT registrado en el RUT del contribuyente

Puntos clave para efectuar correctamente los anticipos bimestrales del régimen simple

- Para que se dé como cumplido el pago de los anticipos del régimen simple, inmediatamente después de diligenciar el formulario 2593 en los servicios informáticos electrónicos de la Dian (plataforma Muisca), **se debe generar en el sistema el formulario 490 y proceder con el pago**, ya sea de forma electrónica o presencial, ante las entidades autorizadas para recaudar.

- El pago debe realizarse el mismo día en el que se genere el formulario 490.
- En caso de diligenciar el formulario 2593 e inmediatamente generar el formulario 490, pero no realizar el pago el mismo día, se hace indispensable ingresar nuevamente al formulario 2593, ya diligenciado, y generar de nuevo el formulario 490 para proceder con el pago. Ten en cuenta que el recibo de pago 490 solo puede ser usado en la fecha con la que se registre dicho formulario.
- Si se realiza el pago del anticipo del régimen simple después de la fecha de vencimiento, al momento de generar en el sistema el formulario 490 se calcularán automáticamente los intereses de mora causados.
- No podrá realizarse el pago mediante un formulario 490 que haya sido diligenciado manualmente o que se haya generado sin diligenciar previamente el formulario 2593, dado que no quedará vinculado el formulario 2593 al recibo de pago oficial y, por tanto, no podrá realizarse el pago del respectivo anticipo. Lo anterior, debido a que el formulario 490 que se origina luego de diligenciar el formulario 2593 genera imputaciones de pago de los diferentes impuestos integrados en el régimen simple, por consiguiente, quedarán sin pagar impuestos integrados.

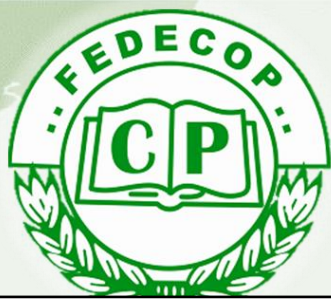


Tomado de: <https://actualicese.com>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org



Boletín FEDECOP

Mayo de 2022

Volumen: XVI - No.59

Modificación parcial de las normas de información financiera grupo 1

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la publicación en su página web del Proyecto de Decreto, el cual pretende actualizar el anexo técnico compilatorio y actualizado 1 – 2019, de las normas de información financiera grupo 1, el cual está compilado en el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015.

Dicho proyecto incorpora el anexo que se denomina “**Anexo técnico 2022, de las normas de información financiera grupo 1**” a través del cual se actualizan las normas con las enmiendas y modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad 1, 8 y 12, y la Norma Internacional de Información Financiera 16.

Adicional a esto se destaca que este proyecto modifica los anexos técnicos, contenidos en los Decretos 2270 de 2019, el 1432 de 2020 y el 938 de 2021, los cuales fueron expedidos el 13 de diciembre de 2019; el 5 de noviembre de 2020 y el 19 de agosto de 2021.

Lo mencionado anteriormente va acorde a las recomendaciones realizadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP- respecto a los últimos cambios de los estándares internacionales de información financiera, los cuales han cumplido con el respectivo proceso establecido en la ley 1314 de 2009.

El proyecto está publicado desde el 4 de mayo de 2022, y se encuentra disponible para recibir los comentarios al correo electrónico jalvarez@mincit.gov.co, desde el 5 hasta el 19 de mayo de 2022, por un período de 15 días calendario, acorde a lo establecido en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

Tomado de:

<https://www.medinaylinarescontadores.com>

Informalidad llegó a 44, 6% entre diciembre de 2021 y febrero de 2022

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) publicó ayer una serie de boletines sobre el mercado laboral del país. Entre ellos está el reporte de informalidad, que mostró que para el periodo enero-marzo de 2022 se alcanzó una reducción de 3,3 puntos porcentuales en el indicador en relación con los datos del primer trimestre del año pasado.

La proporción de informalidad se ubicó entonces en 44,7%, pues de 11,16 millones de trabajadores en las 23 ciudades y áreas metropolitanas que mide el Dane, hay 6,16 millones formales y 4,99 millones en la informalidad. En las 13 principales ciudades, por otro lado, se dio una reducción de 3,4 puntos porcentuales, pues pasó de 46,8% en el mismo trimestre de 2021 a 43,4%. En ellas se concentra la mayoría de los ocupados del país (10,07 millones), con 5,7 millones formales y 4,37 millones informales.

Las ciudades con la mayor tasa de informalidad fueron Sincelejo (66,8%), Cúcuta (63,8%) y Riohacha (63,0%), mientras que las urbes con la menor proporción de informalidad fueron Bogotá (33,1%), Manizales (37,7%) y Medellín (41,9%).

Por sexo, en las 13 principales ciudades la tasa de informalidad de los hombres se redujo en 4,4 puntos porcentuales en comparación con el indicador de enero - marzo 2021, y cayó a 43,8%, mientras que en las mujeres esta se redujo en el mismo periodo solo 2,1 puntos porcentuales, de 45,1% a 43,0%.

El Dane entregó también los resultados del mercado laboral de la juventud para el primer trimestre. Para las personas entre 15 y 18 años, la tasa de ocupación fue de 44% para el periodo, un alza de 2,5 puntos porcentuales, y la tasa de desempleo de este grupo se ubicó en 21,3%, una disminución de 3,3 puntos frente al trimestre enero - marzo de 2021 (24,6%).

Tomado de: <https://www.portafolio.co>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org